

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Contrato de obra por encargo. Marco conceptual.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Dirección Nacional de Derecho de Autor

FECHA: 14-11-2002

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto del documento en <http://www.derautor.gov.co>

SUMARIO:

“En virtud de este contrato [de obra por encargo, nota del compilador], uno o varios autores elaboran una obra según el plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta”.

“La obra por encargo puede presentarse en desarrollo de un contrato laboral. En este caso, para que una obra creada por el trabajador se considere como obra por encargo, se requiere que dentro de las funciones propias del objeto del contrato de trabajo se encuentren las de realizar o contribuir a la realización de este tipo de obras”.

“Por otra parte, la obra por encargo puede desarrollarse en virtud de un contrato de prestación de servicios, en el cual no existe vínculo laboral entre las partes”.